



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-258-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de octubre de dos mil quince, con referencia **IN-209-001-15**, derivado de la revisión al Diseño y Funcionamiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable de dicha Unidad, al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar si el diseño del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable establecido en la Unidad de Análisis Financiero al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, se ajusta a lo establecido por las Normas Técnicas de Control Interno y comprobar la efectividad de dicho Sistema; y, **2)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El diseño del Sistema de Control Interno establecido en la Unidad de Análisis Financiero se ajusta a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, se encuentra en funcionamiento y se comprobó su efectividad de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por las debilidades siguientes: **a)** No se ha constituido el Comité de Auditoría; y, **b)** No se ha documentado el proceso de identificación y análisis de los riesgos importantes para todos los niveles de la entidad; **c)** En algunas de las direcciones que conforman la estructura organizativa no disponen de Manual de Procedimientos; **d)** Comprobantes de diarios sin las firmas de revisado y autorizado; **e)** Comprobantes de pago sin firma en calidad de revisado y de recibí conforme; **f)** Los documentos de respaldo de los comprobantes de pago y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-258-16

reembolso de Caja Chica no son invalidados con sello de cancelado; y, **g)** Expedientes de contrataciones menores sin índices, sin foliar, sin evidencia de las constancias de recepción final de los bienes, obras o servicios contratados y sin firma del servidor titular de la unidad solicitante. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-209-001-15**, derivado de la revisión al Diseño y Funcionamiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable de dicha Unidad, al treinta y uno de mayo del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior